



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Verbal de Restitución de inmueble arrendado leasing
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Luis Sebastián Guzmán Romero
Radicado:	630013103002-2023-00121-00
Asunto:	Inadmite demanda

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que debe inadmitirse, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1.No se acerca el avalúo catastral del inmueble dado en leasing, para efectos de revisar la competencia por el factor cuantía.

2. El poder acercado no cumple con los requisitos legales del art. 74 del CGP, en cuanto no está determinado y claramente identificado su objeto, por referirse al cumplimiento del *“pagaré No. 06013137300068691 titulo valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor (es) y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado ...”* mandato que no es coherente con la pretensión de la demanda cuyo objeto es contrato de arrendamiento de leasing habitacional. Se deberá ajustar el poder a la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada, cuyas partes se encuentran identificadas en el encabezado de esta providencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por correo electrónico y compartir el enlace del proceso al apoderado judicial de la entidad demandante al correo electrónico brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948341c0da12ee54c3e275e2af3be8882c9bc1daea36f0952bf4fde638c83dae**

Documento generado en 25/07/2023 12:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>